



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 2 de Febrero de 2010 - Número 4683

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

245.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños Privados de ambiente familiar Nuevo Futuro: para la ejecución del proyecto de hogar funcional de acogida de niños/a tutelados/a por la citada entidad pública, con problemas sociofamiliares.

246.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Area de Festejos

247.- Orden n.º 73 de fecha 22 de enero de 2010 relativa a aprobación de las bases del concurso de Coplas Carnavales de Melilla 2010.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

248.- Orden n.º 974 de fecha 5 de noviembre de 2009, relativa a renuncia de D.ª M.ª Dolores Pérez Escolano para participar en el proceso selectivo de 2 plazas de Técnico de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Consejería de Hacienda y Presupuestos Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

249.- Orden n.º 359 de fecha 28 de enero de 2010, relativa a aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2010.

Consejería de Deportes y Juventud

250.- Propuesta de resolución provisional de subvenciones para eventos deportivos a Federación Melillense Tenis y otros.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

251.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2010, relativo a bases reguladoras de aplicación a los programas de Viajes Balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para mayores de la Consejería de Educación y de Colectivos Sociales.

252.- Orden n.º 124 de fecha 26 de enero de 2010, relativa a aprobación de las bases de la convocatoria del X Premio Internacional de relato corto Encarna León.

253.- Orden n.º 29 de fecha 21 de enero de 2010, relativa a convocatoria del IX Concurso de Pintura "Melilla Mujer y Arte".

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

254.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de enero de 2010, relativo a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas.

255.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de enero de 2010, relativo a aprobación inicial del estudio de detalle para adecuación de manzana en el Polígono Industrial "Sepes".

256.- Notificación orden de legalización de obras a D. Mohand Mohamed El Ayadi, promotor de las obras del inmueble sito en la Carretera Aeropuerto, s/n.

257.- Notificación orden de legalización de obras a D. Kamal Mohamed Abdeselam, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Hebrón, 31.

Patronato de Turismo de Melilla

258.- Convenio de patrocinio entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Club "Escudería Delfi Sport de Melilla".

259.- Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Halcón Viajes S.A. y Viajes Ecuador, S.A.

260.- Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Acciona Trasmediterránea, S.A.

261.- Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Acciona Trasmediterránea, S.A.

262.- Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Luxotour, S.A.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

263.- Resolución relativa a convocatoria de subasta pública para la enajenación de embarcaciones declaradas abandonadas en la zona de servicio del Puerto de Melilla.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

264.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Pérez Pozo, Cindy Evelyne y otros.

265.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. Chazi, El Mokhtar y otros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación del Gobierno Melilla

Secretaría Técnica

266.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 452/2009, a D. Abid Hamed Benaisa.

267.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 384/2009, a D. Abselam Mohamed Mohamed.

268.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 460/2009, a D. Diego León Ortega.

269.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 390/2009, a D. Hassan Mohamed Mimun.

270.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 428/2009, a D. Rachid Mohamed Hassan.

271.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 451/2009, a D. José Cañizares Rute.

272.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 457/2009, a D. Fouad El Ayadi.

273.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 392/2009, a D. Cristian Alvarez Soler.

**MINISTERIO DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL**

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

274.- Notificación a D.ª Lamjahdi Abdelkader Layia.

275.- Notificación a D. Asbahi, Said y D.ª El Bachiri Lya, Safia.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

276.- Notificación a D. Abdelilah Melliouri.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

277.- Notificación a D. Hamed y Charrik, C.B. y otros.

278.- Notificación a Agencia Vico Melilla, S.L. y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4

279.- Notificación a D.ª Yamina Benali, en procedimiento verbal desahucio falta pago 87/2007.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

245.- El pasado día 29 de diciembre de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro: para la ejecución del proyecto de hogar funcional de acogida de niño/as tutelados/as por la citada entidad pública, con problemas socio familiares.

Melilla, 27 de enero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO: PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE HOGAR FUNCIONAL DE ACOGIDA DE NIÑO/AS TUTELADOS/AS POR LA CITADA ENTIDAD PÚBLICA, CON PROBLEMAS SOCIOFAMILIARES.

En la ciudad de Melilla a 29 de diciembre de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, Dña Margarita López Almendariz, en nombre y representación, según Poder Notarial 1325/1999, otorgado ante Don José Luis Martínez Gil, Notario del Ilustrísimo Colegio de Madrid, con fecha 21 de abril de 1999, de la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", entidad benéfica de asistencia social, clasificada e inscrita en el Registro Nacional de

Asociaciones bajo el número 8645 de la Sección 1ª, como entidad acogida al régimen de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, declarada de utilidad pública en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 1972, domiciliada en c) Bretón de los Herreros, 57 bajo F, CP 28003 de la Ciudad de Madrid.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitó a través de la Dirección General del Menor y la Familia a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro" a fin de poder acoger en alguno de sus centros a niños/as menores tuteladas, por lo que considera necesario establecer el oportuno convenio de colaboración con la Asociación de Hogares para niños

privados de ambiente familiar "Nuevo Futuro" al objeto de que puedan ser atendidos/as los menores en uno de sus Hogares Funcionales, en régimen de internamiento, en aplicación de las medidas administrativas correspondientes.

La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

QUINTO.- Que, la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida, hogares residenciales de atención especializada, y en Hogares Funcionales, que permiten la progresiva normalización de los menores.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el

sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro", concertando dicha Consejería 8 plazas, a su disposición, del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, en el Hogar Funcional Nuevo de Acogimiento y atención Residencial, con edades comprendidas entre los 6 y 18 años de edad, con problemas socio familiares.

Excepcionalmente a petición de la Consejería y, siempre y cuando las circunstancias y condiciones así lo permitan, previo estudio de los informes y/o expedientes individuales de los menores, podrán acogerse, en el recurso objeto del presente Convenio de Colaboración, menores de ambos sexos de edad inferior a los seis años, especialmente cuando se traten de hermanos.

El Hogar Funcional se halla ubicado en una vivienda residencial de la calle Antonio Zea nº 5

Los menores ingresarán en este Hogar funcional, en cuanto sea posible, tras la oportuna remisión del informe psicosocial individualizado a la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar Nuevo Futuro .

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- El Programa de Nuevo Futuro, pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de los adolescentes.

Se excluyen de ser atendidos en el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro, los/as menores que presenten:

- 1.- Trastornos de conducta grave.
- 2.- Descompensación afectiva severa.
- 3.- Trastornos adaptativos graves.
- 4.- Trastornos depresivos en que la importancia del riesgo de suicidio se recomiende su ingreso en una Unidad de Agudos de Psiquiatría.
- 5.- Retraso mental moderado, grave y profundo.
- 6.- Psicosis agudas.
- 7.- Psicosis precoces.
- 8.- Psicosis en fase crónica o deficitarias.
- 9.- Autismo.
- 10.- Anorexia y bulimias.
- 11.- También quedan excluidas las urgencias psiquiátricas.
- 12.- Toxicomanías, trastornos ligados al uso continuado (dependencia) de drogas y/o alcohol.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro".

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (87.210 €) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del piso "Hogar Funcional Nuevo Futuro", entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias usuario/día de los acogidos en el citado centro, para lo cual, la Ciudad Autónoma de Melilla aportará como cantidad máxima TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (36.196,00 €) en concepto de dietas de los menores.

b.- Facilitar a la Entidad Nuevo Futuro, a través de la Dirección General del Menor y la Familia::

1. Información precisa de la situación de los/as menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.

2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.

4. En los supuestos en que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.

5. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

c.- El abono de las dietas usuario / día que, como consecuencia de las estancias de los usuarios del Centro se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

e.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los adolescentes acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la ASOCIACIÓN "Hogar Funcional Nuevo Futuro, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar Funcional Nuevo Futuro."

b.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", prestará a los usuarios acogidos, la

atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

Dicho personal estará compuesto:

a) Coordinador (en número de UNO) 15 horas semanales.

b) Educador (en número de UNO) a jornada completa.

c) Auxiliares Cuidadores (en número de TRES (3) a jornada completa.

c.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

d.- Percibir el abono de las dietas usuario/día por importe de CATORCE EUROS, (14,00 €), mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

e- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del Convenio.

f.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre

los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

g.- Realizar la oportuna solicitud en forma, dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

h.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad del Centro, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente convenio mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, el alquiler del inmueble, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, incluidos en el Programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (87.210 €), para el Programa denominado "Hogar Funcional Nuevo Futuro" objeto del presente convenio, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 16 de diciembre de 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2010 05 23202 48000 por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.

2.- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Así mismo se aportará como cantidad máxima de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (36.196,00 €) en concepto de dietas de los menores, con cargo a la partida presupuestaria 2012 05 23301 48000.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un ÚNICO pago, mediante una transferencia al inicio del programa de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (87.210 €), a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida aplicación presupuestaria.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Piso de acogida de Nuevo Futuro, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.0000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta eco-

nómica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2010 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de su vigencia, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas, incrementándose en un 2% la financiación por I.P.C.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de La Asociación "Hogar Funcional Nuevo Futuro", determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D^a María Antonia Garbín Espigares.

Por la Asociación Nuevo Futuro.

Margarita López Almendáriz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

246.- El pasado día 29 de diciembre de 2009, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal.

Melilla, 27 de enero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL.

En la ciudad de Melilla, a 29 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, Isabel Becerro Robles, con D.N.I. 45.265.299-B Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" con C.I.F. R5200017-A, de la Casa sita en Melilla, en la calle Comandante García Morato nº 7, para el trienio 2008-2011, por acuerdo del Consejo de la Delegación de España al Gobierno General (Prot. Nº 237/08, Directorio nº 570) de fecha 29 de julio de 2008.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la

Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- La Entidad Divina Infantita tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares.

SEXTO.- La Entidad Divina Infantita actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de inserción de menores (niñas) socialmente desfavorecidas en la Ciudad de Melilla.

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años de edad, con problemas sociofamiliares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de las menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores. El número de menores máximos acogidas será de 25.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidas de la Entidad DIVINA INFANTITA, pretende:

" Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.

" Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

" La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida Temporal de Menores socialmente desfavorecidas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de CIENTO VENTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON

DIEZCÉNTIMOS (123.672,10€), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor / día de las menores que sean acogidas en el referido centro, la Ciudad Autónoma de Melilla aportará como cantidad máxima CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (118.326,30 €) en concepto de dietas de las menores.

b.- Facilitar a la Directora del referido Centro de Inserción de Menores Socialmente desfavorecidas cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

" Información precisa de la situación de la menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.

" Informe jurídico- administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.

" Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor afectada.

" En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible.

c.- El abono de las dietas menor / días que, como consecuencia de las estancias de las menores alojadas en el Centro de Acogida referidos se produzca, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, pres-

tará a la Entidad DIVINA INFANTITA. el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen las menores usuarias del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General

e.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, el equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

f.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores socialmente desfavorecidas, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

g.- La Entidad DIVINA INFANTITA contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

h.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida, lo siguiente:

a.- Al mantenimiento básico y funcionamiento del Centro de Acogida Residencial mencionado en el apartado primero de las presentes Estipulaciones.

b.- La Entidad DIVINA INFANTITA prestará a las menores acogidas- tuteladas, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo acorde con los objetivos del programa procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- A la selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor

socio-pedagógica, en ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad DIVINA INFANTITA, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

A) El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

1.- Educador (Diplomado, en número de UNO (1))

2.- Auxiliar Cuidador en número de DOS (2) a jornada completa, en el caso de la entrada masiva de menores al Centro, previa solicitud y aprobación de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrá incrementarse en número de TRES (3),.

3.-Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) a jornada completa en horario de noche, dicha contratación conllevará el aumento de la aportación de la Ciudad Autónoma.

4.- Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) a tiempo parcial para los fines de semana, dicha contratación conllevará el aumento de la aportación de la Ciudad Autónoma.

B) El personal que aporta la Entidad Divina Infantita para el desarrollo del programa, será el siguiente:

1.- Hermanas adscritas al Centro

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- A percibir el abono de las cantidades menor / día y por importe de CATORCE EUROS, (14 €), mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

f.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por técnico / técnicos concreto que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g.- La Entidad DIVINA INFANTITA, a través de la Dirección del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre las menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

h.- Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

i.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad de los centros que forma parte del programa de acogida residencial, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades

satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los centros de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos c.o.a.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Entidad Divina Infantita, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2010 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad CIENTO VENTITRÉSMIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (123.672,10 €), según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 16 de diciembre de 2009, con cargo a la partida presupuestaria, 2010 05 23202 48000, por los siguientes conceptos:

- " Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.

- " Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinarios de los pisos de acogida. Mediante las correspondientes facturas normalizadas, donde deberá reseñarse:

- a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en los Pisos de acogida, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Así mismo se aportará como cantidad máxima CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (118.326,30 €) en concepto de dietas de las menores, con cargo a la partida presupuestaria 2010 05 23202 48000.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un primer pago, mediante una transferencia al inicio del programa de SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (61.836,05 €), a justificar, y un segundo pago en el mes de julio por Importe de SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (61.836,05 €), previa justificación del primer abono, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 16 de diciembre de 2009.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para la Entidad "Divina Infantita", con indicación de este extremo en la facturación.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.0000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren

o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno de enero de 2010 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo susceptible de prórrogas anuales, mediante solicitud previa de la Congregación de religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla. Incrementándose la financiación en un 2% anual de I.P.C.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad DIVINA INFANTITA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al mes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro de Acogida, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
M^a Antonia Garbín Espigares.

La Superiora de la Casa en Melilla.

Isabel Becerro Robles.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ÁREA DE FESTEJOS

247.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana mediante Orden n^o 73 de fecha 22 de enero de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Siguiendo la tradición del concurso de coplas en los Carnavales, VENGO EN ORDENAR la aprobación de las Bases del mencionado Concurso para el año 2010, cuyo texto literal es el siguiente:

CARNAVALES DE MELILLA 2010

Con motivo de la celebración de los Carnavales de Melilla 2010, la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana -Área de Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, convoca un CONCURSO DE COPLAS conforme a las siguientes.

B A S E S

1°.- Podrán participar todas aquellas agrupaciones, charangas, coros, grupos de amigos, etc., con residencia en Melilla.

2°.- Los grupos deberán estar compuesto por un mínimo de 5 personas y un máximo de 20.

3°.- El jurado valorará la originalidad, letra de las canciones, la vestimenta, buen gusto, trabajo y coreografía que aporten los participantes en su desarrollo.

4°.- Se podrán cantar canciones y coplillas antiguas, aunque no sean inéditas, para así intentar recuperar esas coplillas de antaño que ya no se escuchan. En el momento de la inscripción deberán entregar una copia de la letra de las canciones.

5°.- El tiempo máximo de actuación de cada grupo no será superior a 22 minutos.

6°.- Se establecen los siguientes premios:

1° Premio	1.000 €
2° Premio	600 €
3° Premio	300 €

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

7°.- En el caso de que se hayan inscrito un número menor a dos grupos, el concurso queda

nulo, denominándose festival de la copla de carnavales, otorgándose la cantidad de SEISCIENTOS EUROS a los grupos participantes.

8º.- Los ganadores de estos premios estarán obligados a participar en la cabalgata de carnaval.

9º.- La inscripción se realizará en el Área de Festejos, Palacio de la Asamblea, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, finalizando la misma el día 09 de febrero.

10º.- El concurso se celebrará el día 11 de febrero.

11º.- El Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan alcanzado un nivel de calidad suficiente y su fallo será inapelable. La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

12º.- La presentación al Concurso de coplas supone la plena aceptación de sus Bases.

Melilla, 27 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

248.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0974 de fecha 5 de noviembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D.ª M.ª Dolores Pérez Escolano con D.N. I. nº 45.278.219-M para participar en el proceso selectivo de 2 plazas de Técnico de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna (B.O.ME. nº 4562 de 5-12-2008) VENGO EN ORDENAR aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos al mencionado proceso.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 28 de enero de 2010.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Y GESTIÓN TRIBUTARIA

249.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos, por Orden número 359 de fecha 28 de enero de 2010, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2010, siendo su importe total 1.509.464,55 euros (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS), y siendo el número de registros emitidos 59941.

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con el artículo 93.2 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Melilla, 28 de enero de 2010.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

250.- La Comisión de Valoración referida en la base décima de la Convocatoria para Eventos Deportivos 2010 (BOME nº 4.652, de 16 de octubre de 2009); en sesión celebrada el día 21 de enero de 2010, formula la Propuesta de Resolución Provisional que a continuación se expresa, remitiéndola para su publicación al Boletín Oficial de Melilla, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 10 días para realizar alegaciones, todo ello en aplicación de la base décimo primera de la citada convocatoria.

Melilla, 26 de enero de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deportes y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

RELACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS OBJETO DE SUBVENCIÓN, ASÍ COMO LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS Y CUANTÍAS ECONÓMICAS ASIGNADAS EN FUNCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS.

	ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTO	PUNTUACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
1.	Federación Melillense Tenis	VII Internacional Femenino	75	19.800 €
2.	Federación Melillense Tenis	V Internacional Masculino	69	18.900 €
3.	Club Melilla 4x4	IX Enduro	41	82.000 €
4.	C. P. General Bañuls	XII Torneo Minerva	67	5.300 €
5.	Federación Melillense Voleibol	Circuito Cto. España Voley-Playa	36	23.800 €
6.	C. D. Enrique Soler	III Memorial D. Martín Pérez	45	3.200 €

RELACIÓN DE EVENTOS EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA CAUSA DE SU EXCLUSIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Federación Melillense Tenis	I Internacional Tenis-Playa	No se ajusta al objeto de la Convocatoria
Federación Melillense de Halterofilia	Torneo Cinco Naciones	Renuncia expresa de la entidad solicitante
Federación Melillense de Halterofilia	Campeonato de España Sub-15	Renuncia expresa de la entidad solicitante

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

ANUNCIO

251.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2010, aprobó la Propuesta de Decreto formulada por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, sobre BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DE COLECTIVOS SOCIALES, acordando abrir un plazo de 15 días de exposición pública.

Durante el plazo de exposición pública y audiencia a los ciudadanos, el expediente de la propuesta se encontrará en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a disposición de los interesados.

Melilla, 29 de enero de 2010.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

252.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 26 de enero de 2010, registrada con el número 124, ha dispuesto lo siguiente:

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el Decreto registrado con el número 2572, del día 26 de noviembre de 2007, por el que se establecen las Bases Regulatorias de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007, VIENE EN ORDENAR la aprobación y publicación de la convocatoria del X PREMIO INTERNACIONAL DE RELATO CORTO ENCARNALÉON, junto con las siguientes bases, a las que deberá ajustarse el desarrollo y la resolución del certamen:

B A S E S

X PREMIO INTERNACIONAL
DE RELATO CORTO "ENCARNALÉON"

1.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería de la Mujer, de la Ciudad Autónoma de Melilla, convoca el X Premio Internacional de Relato Corto "ENCARNALÉON".

2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, independientemente de su nacionalidad, siempre que las obras estén escritas en lengua española. Cada participante sólo podrá presentar un relato.

3.- No podrán participar en esta edición del premio quienes hubieran obtenido el primer premio de este certamen en alguna de las tres ediciones inmediatamente anteriores, o hubieran participado como miembros del jurado en alguna de las dos últimas ediciones.

4.- La temática será libre aunque se valorarán especialmente aquellos trabajos que dignifiquen el papel de la mujer en la sociedad. Los originales deberán ser inéditos y no estar premiados con anterioridad. Se presentarán mecanografiados a doble espacio por una sola cara, numerados y en formato

DIN A-4 grapado. Los relatos tendrán una extensión de 8 a 15 folios. Estarán escritos en cuerpo de 12 puntos Arial.

5.- Se entregarán cinco ejemplares, sin firmar, en los que constará sólo el título, adjuntando un sobre cerrado que contendrá en su interior los siguientes datos:

Datos del participante (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, dirección, código postal, municipio, provincia, país, teléfono, móvil y e-mail).

Fotocopia del DNI.

Autorización a la Ciudad Autónoma para, en su caso, la publicación, reproducción o distribución de la obra presentada al Certamen.

6.- Se remitirá todo el material citado anteriormente en un sobre cerrado a la siguiente dirección: X Premio Internacional de Relato Corto "ENCARNALÉON" de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería de la Mujer, de la Ciudad Autónoma de Melilla. C/. Querol, 7. 52004-Melilla.

7.- Aquellos autores que residan fuera del territorio de España tienen la posibilidad de concursar remitiendo un único relato a la siguiente dirección de correo electrónico: concursoencarnaleon@melilla.es indicando su intención de participar y remitiendo en archivo adjunto el relato.

Los participantes extranjeros que elijan la opción ofrecida del correo electrónico, deberán remitir además del archivo adjunto con el relato otro archivo con el lema o título del relato en el que se incluyan todos los datos solicitados en el punto 5 de las presentes bases.

8.- El plazo de presentación finalizará el día 25 de noviembre del año 2010 "Día Internacional contra la violencia hacia la mujer".

9.- Se establece un primer premio de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) y un segundo premio de 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

10.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales designará el jurado. Su composición se hará pública al emitirse el fallo.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

11.- Los premios podrán ser declarados desiertos si a criterio del jurado ningún relato poseyera los méritos necesarios para ser premiado. Asimismo, el jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia.

12.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, podrá editar una publicación con los relatos premiados y otros que por su interés sean susceptibles de ser publicados.

13.- El nombre de los ganadores o ganadoras se dará a conocer en acto público dentro de las actividades conmemorativas, del "Día Internacional de la Mujer", 8 de marzo de 2011, y se difundirán a través de los distintos medios de comunicación.

14.- La devolución de las obras presentadas a concurso se hará dentro del plazo de un mes desde que se haga público el fallo del jurado. Pudiendo ser retiradas por los interesados en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, C/. Querol nº 7 de Melilla, o bien solicitando su remisión a costa del demandante. Las que no fueran devueltas en dicho plazo serán destruidas.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos:

Melilla, 26 de enero de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

253.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 21 de

enero de 2010, registrada con el número 29, ha dispuesto lo siguiente:

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el Decreto registrado con el número 2572, del día 26 de noviembre de 2007, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007, VIENE EN ORDENAR la convocatoria del IX Concurso de Pintura "MELILLA, MUJER Y ARTE", con arreglo a las siguientes bases:

1. PARTICIPANTES: Podrán concurrir todos los artistas que así lo deseen sin distinción de residencia o nacionalidad.

2. TÉCNICA: Será libre.

3. TEMA: Mujer y en todo caso original.

4. TAMAÑO: La mancha útil será de 40 x 50 cm. como mínimo y 1,5 x 1,5 m. como máximo.

5. NÚMERO DE OBRAS: El número de obras presentadas por cada autor será de dos, como máximo.

6. PRESENTACIÓN. La presentación de las obras deberá realizarse en cualquier soporte que permita su exposición, preferentemente enmarcado con un simple listón de madera.

7. LUGAR DE ENTREGA: La entrega o remisión de los cuadros se efectuará a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, Viceconsejería de la Mujer, sita en la Calle Querol, 7 - 52002 - Melilla.

8. IDENTIFICACIÓN: En las obras no aparecerá ni el nombre, ni la firma del autor (en el caso de que la obra esté firmada, la firma deberá cubrirse de modo que no pueda ser vista), debiendo consignarse, al dorso, el título o lema de la obra. Ese mismo título o lema figurará en un sobre cerrado en el que se incluirá, una vez cumplimentado, el Boletín de Inscripción que facilitará la Viceconsejería de la Mujer.

9. PLAZO: La fecha de cierre para su presentación será la del 3 de marzo del año 2010.

10. **PRESELECCIÓN:** La Consejería de Educación y Colectivos Sociales realizará una preselección de las obras presentadas.

11. **EXPOSICIÓN:** La exposición de las obras presentadas, se realizará una sala de exposiciones a determinar por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería de la Mujer. Si el número de obras así lo aconsejara o fuera necesario utilizar distintas salas para su exposición la distribución de aquellas se realizarán siguiendo el criterio que estime la organización.

12. **EDICIÓN DE UN CATÁLOGO:** Con las obras expuestas se podrá editar, distribuir y, en su caso, comercializar un catálogo en el que se reproducirán las mismas, con indicación de su título y autor.

La participación en el concurso implica la cesión a la Ciudad Autónoma de Melilla de los derechos de edición, exhibición o publicación de las obras que se presenten, así como la cesión de la propiedad de las que resulten premiadas y de la propiedad intelectual sobre las mismas.

13. **PREMIOS:** Este IX Concurso de Pintura "Melilla, Mujer y Arte", está dotado con un premio de 1.800 Euros y diploma acreditativo. Asimismo el Jurado quedará facultado para conceder un accésit de 600 Euros, con su correspondiente diploma acreditativo, pudiendo también recomendar a la Ciudad Autónoma de Melilla la adquisición de aquellas obras que estime oportunas por su calidad. El cuadro o cuadros premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

14. **JURADO.** El Jurado será designado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería de la Mujer, que hará pública su composición en el momento de hacerse público el fallo. El Jurado podrá proponer que se declare desierto el concurso sí, a su juicio, las obras presentadas carecieran del valor artístico que consideren imprescindible. Asimismo estará facultado para dirimir sobre posibles aspectos no contemplados en las presentes bases.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

Con respeto a la presente convocatoria y a lo dispuesto en el Decreto por el que se establecen las Bases Regulatoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, el Jurado podrá establecer sus propias reglas de funcionamiento interno.

15. **DESIGNACIÓN DE LOS PREMIADOS:** La identidad de los premiados será dada a conocer durante la exposición a que se refiere el apartado 11 de esta convocatoria, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

16. **DEVOLUCIÓN:** Los cuadros enviados por conducto de Agencias serán devueltos por el mismo medio, con portes a cargo del remitente o del autor, una vez concluida la exposición recogida en la base 11. Los entregados personalmente podrán ser retirados con la presentación del debido justificante. Sí, transcurrido el plazo de un mes desde la conclusión de la exposición, no hubieran sido retirados la Ciudad Autónoma los depositará en un lugar seguro, pero no se hace responsable del deterioro o pérdida. Si transcurridos tres meses desde que concluya la exposición los cuadros no hubieran sido recogidos o, en su caso, reclamados, pasarán automáticamente a ser propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin derecho a contraprestación.

17. **ACEPTACIÓN:** El tomar parte en este IX Concurso "Melilla, Mujer y Arte", lleva implícita la total aceptación de estas bases.

18. **RECURSO:** De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 21 de enero de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA

254.- I.- Desde el año 2000, por la Consejería de Fomento se viene desarrollando un programa de subvención del alquiler privado, otorgándose las ayudas correspondientes cada cuatro meses, mediante tres convocatorias anuales.

II.- Dichas ayudas se vienen otorgando al amparo del Decreto del Consejo de Gobierno de 10/02/2000, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de 29 de Febrero de 2000. Sin embargo, y aunque la eficacia de dicha norma ha sido satisfactoria durante este período, los cambios legislativos producidos en materia de Subvenciones, tanto de ámbito estatal como autonómico, obligaron en el año 2007 a elaborar un nuevo texto que diese cobertura, conforme a la nueva normativa, al procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones, procedimiento que continúa, en sus líneas generales, en las bases propuestas para el año 2010.

III.- Este procedimiento se regirá por las Bases que se acompañan a esta propuesta para su aprobación por ese Consejo, en las que, recogiendo la experiencia acumulada en estos nueve años de tramitación, se han introducido algunos cambios que van dirigidos a agilizar el procedimiento y a disminuir los inconvenientes que pueda suponer la presentación de la documentación exigida.

IV.- Por la Secretaría Técnica se ha emitido el correspondiente informe jurídico, y por el Interventor el preceptivo informe de fiscalización.

Por lo expuesto, se eleva a ese Consejo la siguiente Propuesta:

Uno.- Aprobar las Bases elaboradas por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y que se unen a esta propuesta, por las que se regula la Convocatoria Pública para el otorgamiento de Subvenciones al Alquiler Privado de Viviendas, en régi-

men de Concurrencia Competitiva, por un importe máximo de 500.000,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.06.23101.48900.

Dos.- Las subvenciones que se regulan en las citadas Bases se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y mediante convocatoria abierta, según se regula en el artículo 59 del Reglamento de la citada Ley. Se desarrollará en tres procedimientos de selección sucesivos, uno en cada cuatrimestre natural, que comenzará en las fechas siguientes:

1. Primer Cuatrimestre: del 1 al 15 de Febrero de 2010.

2. Segundo Cuatrimestre: del 28 de Abril al 12 de Mayo de 2010.

3. Tercer Cuatrimestre: del 18 de Agosto al 1 de Septiembre de 2010.

Tres.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento. Contra el mismo y las Bases que se aprueban, se podrán interponer los recursos indicados en la Base Decimonovena de la Convocatoria.

Melilla a, 21 de enero de 2010.

El Consejero. Rafael R. Marín Fernández.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCU-
RRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGA-
MIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO
DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia, se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública, dirigida a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de

todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de Viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las Unidades Familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de las presentes Bases.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante estas Bases, sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, pero que necesita una actualización que es exigida por la Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del año anterior seguimos con el criterio de limitar la subvención mensual a 350,00 €uros mensuales, para perceptores con ingresos máximos de 700,00 € mensuales (ponderados). Esta limitación, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Asimismo, se han modificado algunos de los coeficientes utilizados para baremar las solicitudes, con la finalidad de que la ayuda sea percibida, fundamentalmente, por los grupos sociales con mayores cargas familiares y por aquellos otros solicitantes que presenten situaciones de riesgo de exclusión social que merezcan la protección de las Administraciones Públicas.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME DE 9/09/2005), en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al Alquiler Privado se registrará por las siguientes:

BASES:

Base Primera: Objeto.-

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en estas Bases, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Base Segunda: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas Bases, están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite cuatrimestral del 95 por 100 de la cantidad que resulte de dividir la dotación presupuestaria anual por Tres.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, hasta el siguiente período de presentación de solicitudes, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

2.- El importe del crédito sobrante de un cuatrimestre se trasladará al crédito disponible

para los siguientes cuatrimestres, recalculándose nuevamente la cantidad resultante de lo dispuesto en el punto anterior.

3.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria 2010.06.23101.48900, dotada en la presente anualidad con 500.000,00 Euros.

Base Tercera: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en estas Bases se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y mediante convocatoria abierta, según se regula en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en Tres procedimientos de selección sucesivos, uno en cada cuatrimestre natural, que comenzará en las fechas en que se acuerde en el acto administrativo por el que se aprueben estas bases.

2.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en estas Bases, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Base Cuarta: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de estas Bases:

a) El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.

b) Los subarrendos.

c) Los arrendamientos de habitaciones.

d) Los locales usados como vivienda.

e) Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Base Quinta: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en estas Bases, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 25 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad que se presentará deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2004. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.

b) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

c) Que la vivienda, o el edificio en el que se ubique, cuente con la correspondiente referencia catastral.

Base Sexta: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en las presentes Bases, las personas físicas arrendatarias de vivienda que reúnan, entre otros, los requisitos que se incluyen en esta Base. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que deberán reunir son los siguientes:

1.1.- Solicitantes con contrato de Alquiler vigente:

a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Si el contrato tiene menos de seis meses, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dichos seis meses, se deberán cumplir, además, los requisitos señalados en el siguiente punto o bien justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda.

1.2.- Solicitantes sin contrato de Alquiler:

Además de cumplir el requisito del apartado a) del punto anterior, los que soliciten la ayuda para la formalización de un contrato de arrendamiento, y residiesen anteriormente en Melilla, deberán acreditar alguno de los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda en la que vivían anteriormente haya sido declarada en ruina, o esté afectada por deficiencias estructurales graves, según informe técnico justificativo.

b) Que haya sido desahuciado de la vivienda en la que anteriormente vivía por motivo distinto a la falta de pago, salvo que, en este caso, se acredite un cambio en la situación socio-económica que justifique el impago de la vivienda anterior.

c) Que se hayan producido cambios en la composición o circunstancias socio familiares del solicitante, que justifiquen el abandono de la vivienda anterior.

1.3.- Relativos a circunstancias Personales del Solicitante y convivientes:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún País miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal Permanente en España o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el artículo 45. 4. a), b) y c) del Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia legal permanente, exigiéndose solamente residencia legal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el correspondiente trimestre. Se exceptuarán de este requisito aquellos solicitantes que hayan residido legalmente en la Ciudad durante más de Veinticuatro meses en los últimos cinco años.

d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS.

e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

f) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante de la Subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de Dos o más viviendas, o de Una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas Unidades Familiares sin que se produzca hacinamiento.

g) No ser titular, ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante, de bienes o valores mobiliarios con un valor superior a Diez Mil Euros.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

1.4.- Relativos a los Ingresos de los beneficiarios:

a) Los ingresos correspondientes de las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención, que se referirán al trimestre inmediatamente anterior al que se vaya a aplicar la subvención, deberán ser inferiores a 700,00 €uros mensuales ponderados.

Base Séptima: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la Subvención que se regula en estas Bases, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1- Instancia debidamente cumplimentada.

2- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.

3- Certificado de Empadronamiento en la Vivienda Arrendada, salvo que se presente la solicitud en la modalidad de compromiso de arrendamiento.

4- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.

5- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan a los CUATRO meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se vaya a aplicar la subvención solicitada.

5.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

5.b) Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

5.c) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

5.d) Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo, en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

6- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros de la Unidad Familiar del solicitante percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

7- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante es propietario de vivienda.

8.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, acreditativo de que ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante es propietario de vivienda.

9.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su Unidad Familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de Fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.

11.- Recibo de Alquiler correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.

Si el contrato de arrendamiento no estuviese formalizado, podrá concederse la subvención previa presentación de propuesta o promesa de contrato de arrendamiento, firmada por el Propietario de la Vivienda o, en su caso, por el Administrador de ésta.

B.- El Órgano que tramite las Subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste presentarla.

Asimismo, en los expedientes que se tramiten para renovar una subvención, el Órgano competente podrá eximir al solicitante, de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Base Octava: Plazos del procedimiento.-

1.- Los plazos para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzarán en las fechas que se indiquen en el acto administrativo por el que se aprueben, con periodicidad Cuatrimestral. El plazo ordinario mínimo durante el que deberá estar abierto cada convocatoria, será de QUINCE DÍAS NATURALES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no obtengan la ayuda al alquiler por

agotamiento del crédito dispuesto para cada una de las tres convocatorias, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda, podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente como para efectuar el nuevo reconocimiento, y exista crédito en el cuatrimestre correspondiente.

Base Novena: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de Dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de Quince Días Naturales para la presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias aprobadas.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, el plazo será de dos meses desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa, supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base Décima: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El Órgano competente para la aprobación de las Ayudas será el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Viceconsejero de Fomento, el Director General de Vivienda y el funcionario de la Dirección General de la Vivienda a quien se encomiende la tramitación de estas ayudas, todos ellos de la Ciudad Autónoma de Melilla; corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Consejería de Fomento.

La Consejería de Fomento, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación de las bases para que el Órgano Colegiado constituido para este proceso pueda apro-

bar la propuesta de resolución que se presente al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

Base Undécima: Resolución.-

1.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La resolución del Consejero de Fomento no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en los plazos indicados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base Duodécima: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$IFP = IN \times F \times D \times E \times CE \times A$$

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la Unidad Familiar del Solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes al Cuatrimestre inmediatamente anterior a la aplicación de la subvención solicitada, divididos por cuatro.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias, se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la Unidad Familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo

frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el cuatrimestre baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del Alquiler.

En los casos de solicitantes extranjeros sin residencia legal permanente, que no acrediten ingresos, ni hayan estado nunca de alta en alguno de los regímenes de Seguridad Social por cuenta propia o ajena, se tomarán como ingresos mínimos los acreditados ante la oficina de extranjería para la concesión de la residencia temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Extranjería. Si esta acreditación no hubiese tenido lugar, se considerará como ingresos netos mínimos el 50 por 100 del IPREM del año de la solicitud.

En aquellos solicitantes en quienes concurren los dos supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores, se considerará como ingreso neto la cantidad que resulte mayor.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.-Familias de 2 miembros	-----0,90
2.- " " 3 "	-----0,85
3.- " " 4 "	-----0,80
4.- " " 5 "	-----0,77
5.- " " 6 "	-----0,75
6.- " " 7 "	-----0,73

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con minusvalía superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de presentar la solicitud, de los miembros de la unidad familiar del Solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85

2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del Solicitante.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitante mayor de 50 Años: 0,85
- Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años : 1
- Solicitante menor de 30 años: 1,1

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurren en la Unidad Familiar del Solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en estas Bases, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos, los años 2007, 2008 y 2009.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 6 y 12 meses	1,04	1,07
Entre 13 y 18 meses	1,06	1,09
Entre 19 y 25 meses	1,08	1,11
Entre 26 y 32 meses	1,1	1,13
Entre 33 y 36 meses	1,12	1,15

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor IFP, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los excluidos por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad de los Ingresos Familiares Ponderados, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a) Mayor Número de miembros de la Unidad Familiar menores de 16 años.
- b) Menor Importe del Alquiler.

Base Decimotercera: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma, lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, según sus ingresos familiares ponderados, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la siguiente tabla, por tramos de ingresos:

INGRESOS FAM. POND.	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % IFP)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE O A 200,00 €	8%	350,00 €
DE 200,01 A 300,00 €	10%	350,00 €
DE 300,01 A 400,00 €	12%	350,00 €
DE 400,01 A 500,00 €	15%	300,00 €
DE 500,01 A 600,00 €	18%	275,00 €
DE 600,01 A 700,00 €	20%	250,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de IFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente, de forma notable, la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

4.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

Base Decimocuarta: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- Las ayudas reconocidas al amparo de estas Bases se abonarán, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del propietario o Administrador de la vivienda que se señale en el contrato de arrendamiento o en la que éstos indiquen expresamente. Para ello, por parte del propietario o Administrador se formalizará con la Consejería de Fomento un documento en el que se autoricen los ingresos por este concepto, comprometiéndose éstos a aplicarlos a la renta del contrato correspondiente y a otorgar los recibos que acrediten el pago mensual de la renta, una vez que el inquilino haya abonado la parte que a él le corresponde.

Asimismo, en el caso de que el contrato de arrendamiento se resuelva antes del período de aplicación de la ayuda concedida, el propietario o administrador que haya recibido el ingreso se comprometerá a reintegrar la parte proporcional a los meses de contrato no cumplidos.

Excepcionalmente, se podrá abonar de forma directa al solicitante; en este caso, se podrá exigir, como medida de lucha contra el fraude, que el beneficiario presente al menos 2 recibos de alquiler correspondientes al

cuatrimestre subvencionado. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, la Consejería podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en estas Bases.

2.- La subvención objeto de estas bases se deberá justificar completamente en el plazo de dos meses desde su percepción, siempre que haya transcurrido el período subvencionado y, en todo caso, antes del transcurso de dos meses contados a partir de la finalización del cuatrimestre objeto de la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de los correspondientes recibos de alquiler, adaptados a la normativa arrendaticia, y en el que vendrán expresados los datos correspondientes a la vivienda arrendada, además de aquellos que identifiquen al arrendador.

Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se deberán efectuar los reintegros que procedan según los nuevos cálculos. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

3.- Si en el plazo de Dos Meses desde que se reconozca la subvención, por parte del interesado no se realizan las acciones necesarias para su percepción, quedará ésta anulada.

Base Decimoquinta: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

No obstante lo anterior, se podrá, de forma excepcional y en atención al esfuerzo que pueda suponer para los ingresos familiares hacer frente a un elevado alquiler, compatibilizar esta ayuda con la que se haya otorgado al amparo de los vigentes Planes Estatales de Vivienda, o la otorgada al amparo del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se desarrolla la Renta Básica de Emancipación. En este caso, el límite de ambas ayudas no podrá superar, en cómputo global, la máxima que pudiera otorgarse según estas bases, efectuándose los descuentos necesarios para ello.

Base Decimosexta: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

A) No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.

B) No haber presentado la documentación requerida por el órgano de la Ciudad Autónoma que tramite la Subvención.

C) Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico-social real de su Unidad Familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Base Decimoséptima: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Base Decimoctava: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.224, de 9/09/2005).

Base Decimonovena: Efectos de la Convocatoria.-

La Convocatoria por la que se aprueben estas Bases surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el Plazo de Dos Meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero) y de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996).

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de Un Mes desde la publicación de la citada Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

Melilla, 19 de enero de 2010

El Director General de la Vivienda y Urbanismo. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

255.- Habiéndose intentado notificar el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle para adecuación de manzana en Polígono Industrial SEPES a las mercantiles Arrendamiento gestión Inmobiliaria Tremon melilla S.L., Star Fragances S.L., Salisur y a D. Hassan Mohamed abselam, D. Mimojn Salah Haddu, D. Mimoun Ajayhi y D. Sadia Mohamedi Mimun con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2010, aprobó propuesta de la Consejería de Fomento que copiada dice:

ASUNTO.: APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ADECUACION DE MANZANA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL " SEPES "

Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle para Adecuación de manzana en el Polígono Industrial SEPES.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido del Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Melilla, 25 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

UBICACIÓN	REF. CATASTRAL	PROPIEDAD
C/ AZUCENA Nº 19	5133101WE0053S0001UK	Arrendamientos y Gestiones Inmobiliarias Tremón Melilla S.L.
C/ AZUCENA Nº 17	5133103WE0053S0001WK	Ciudad Autónoma
C/ DE LA VIOLETA Nº 4	5133104WE0053S0001AK	Ciudad Autónoma
C/ DEL CLAVEL Nº 6	5133102WE0053S0001HK	Star Fragances S.L.
C/ DE LA VIOLETA Nº 1	5233201WE0053S0001EK	Melilla Wagen S.L.
C/DE LA VIOLETA Nº 3	5233222WE0053S0001MK	Melilla Wagen S.L.
C/ DE LA VIOLETA Nº 5	5233221WE0053S0001FK	Melilla Wagen S.L.
C/ DE LA VIOLETA Nº 7	5233220WE0053S0001TK	EuroMohatar S.L.
C/ DE LA VIOLETA Nº 9	5233219WE0053S0001MK	Sucesores Nemesio Angel S.L.
C/ DE LA VIOLETA Nº 11	5233218WE0053S0001FK	Obras Melilla S.L.
C/ DE LA VIOLETA Nº 13	5233217WE0053S0001TK	Salisur S.A.
C/ DE LA VIOLETA Nº 15	5233216WE0053S0001LK	D. Sadia Mohamedi Mimon
C/ DE LA VIOLETA Nº 17	5233215WE0053S0001PK	D. Mimoun Ajayhi
C/ DE LA VIOLETA Nº 19	5233214WE0053S0001QK	Andamios Caboj s.L.
C/ DE LA VIOLETA Nº 21	5233213WE0053S0001GK	Bumoan S.A.
C/DE LA ESPIGA Nº 2	5233202WE0053S0001SK	Prensa Melilla S.A.
C/ DE LA ESPIGA Nº 4	5233203WE0053S0001ZK	Prensa Melilla .A.
C/ DE LA ESPIGA Nº 6	5233204WE0053S0001UK	Muebles Sánchez e Hijos C.B.
C/ DE LA ESPIGA Nº 8	5233205WE0053S0001HK	Mohamed Tahar Mohamed
C/ DE LA ESPIGA Nº 10	5233206WE0053S0001WK	Funemelilla s.L.
C/ DE LA ESPIGA Nº 12	5233207WE0053S0001AK	Ciudad Autónoma
C/ DE LA ESPIGA Nº 14	5233208WE0053S0001BK	SEPES
C/ DE LA ESPIGA Nº 16	5233209WE0053S0001YK	El Telegrama Melilla S.A.
C/ DE LA ESPIGA Nº 18	5233210WE0053S0001AK	D. Mimoun Salah Haddu
C/ DE LA ESPIGA Nº 20	5233211WE0053S0001BK	Mármoles y Pavimentos Tecnológicos S.L.
C/ DE LA ESPIGA Nº 22	5233212WE0053S0001YK	D. Hassan Mohamedi Abdeslam

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

256.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MOHAND MOHAMED EL AYADI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA AEROPUERTO, S/N, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

Ref.: 000108/2009-LEG

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 30-11-2009 registrado al núm. 2686 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CTRA AEROPUERTO, S/N.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. MOHAND MOHAMED EL AYADI, TITULAR DNI Nº 45320182-Q ha realizado obras

legalizables en el inmueble sito en CTRA AEROPUERTO, S/N, sin la preceptiva licencia de obras/ sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: Adecuación de terreno mediante una superficie de hormigón y levantado cubiertas aéreas sustentadas sobre el propio terreno.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 1777, de fecha 31-07-2009., se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. MOHAND MOHAMED EL AYADI plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 184 (185 referente a obras ya concluidas), se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184(ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996)

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

Retirada del hormigón en terreno, así como la demolición y/o retirada de las cubiertas aéreas levantadas en el terreno.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para

iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 25 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

257.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. KAMAL MOHAMED ABDESELAM, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE HEBRON, 31, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 03-12-2009 registrado al núm. 2729 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE HEBRON, 31.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda Y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. KAMAL MOHAMED ABDESELAM, TITULAR DNI N° 45302403-Q ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE HEBRON, 31, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: CONSTRUCCION DE VIVIENDA.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 1778, de fecha 03-08-2009, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. KAMAL MOHAMED ABDESELAM plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consul-

tados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 184 , se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184(ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996)

1º.- DECRETAR , a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: VIVIENDA UNIFAMILIAR.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 25 de enero de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

CONVENIO DE PATROCINIO

Entre

EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

Y

El Club "Escudería DELFI SPORT de Melilla"

Melilla, 13 de enero de 2010

R E U N I D O S

258.- De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. Francisco Javier Mateo Figueroa, facultado para este acto en virtud de los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

De otra, el Sr. D. Juan Miguel Fidel Medero, con D.N.I: 45.298.440-D, Vicepresidente del Club "Escudería Delfi Sport" citado y que actúa en su representación mediante documentación que aporta y se adjunta.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

E X P O N E N

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el deportivo.

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas deportivas y de ocio.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus proyectos el difundir la imagen turística de Melilla a través de acontecimientos deportivos relacionados con las actividades que se encuadran en el segmento turístico-deportivo.

Cuarto.- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Club "Escudería DELFI SPORT" de Melilla, que se halla inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla con el nº 135, con su equipo encabezado por los pilotos Juan M. Fidel y Germán Fidel, experimentados pilotos melillenses de vehículo 4 x 4, va a participar en el Campeonato de España de Rallyes Todo Terreno 2010, con el objetivo de alcanzar los máximos objetivos deportivos posibles y el de la promoción de la Ciudad de Melilla, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Escudería DELFI SPORT, han decidido colaborar en la promoción del nombre de la Ciudad de Melilla mediante su participación en el Campeonato de España de Rallyes Todo Terreno 2010.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a concederle a dicha escudería la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€), con objeto de colaborar a cubrir los costes de su participación en las pruebas del Campeonato de España de Rallyes Todo Terreno 2010.

2.- La Escudería DELFI SPORT se compromete a:

- Organizar a su cargo todo lo concerniente y necesario para su participación en el Campeonato de España de Rallyes Todo Terreno 2010:

1. Tárrega (Cataluña).
2. Murcia.
3. Baja España Aragón.
4. Baja África (Melilla).
5. Almería.
6. Serón (Portugal).

- Eximir a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad derivada de la actividad, tanto directa como subsidiaria.

- Instalar donde proceda que el equipo participante lleve el nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla en lugar preferente, a efectos de la mayor difusión posible del patrocinador principal del proyecto.

- Colocar en los vehículos participantes los nombres de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Turismo de Melilla, en los lugares más visibles, según la actual decoración existente en los vehículos.

- En cualquier acto o actividad (rueda de prensa, presentaciones, nota de prensa, aparición pública

de los pilotos, etc...) deberán estar presente de forma inexcusable los logotipos de la Ciudad Autónoma de Melilla y Turismo de Melilla, y/o se hará constar su apoyo al proyecto.

- La Escudería estará a disposición de la Ciudad Autónoma para aquellos actos promocionales que se le requiera.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla. Francisco Javier Mateo Figueroa.

El Vicepresidente de Delfi Sport de Melilla.

Juan Miguel Fidel Medero.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

259.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y VIAJES HALCÓN S.A. y VIAJES ECUADOR S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA.

En Madrid, a veintiuno de enero de 2010

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto 964/2007 de 9 de julio de 2007, publicado en el B.O.E núm. 164 de 10 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra parte, D. FERNANDO GARCÍA RASCÓN, Director General del Grupo de Empresas Globalia, con C.I.F. A-10005510, y domicilio fiscal en Carretera Arenal - Lluç major Km. 21 de Palma de Mallorca.

Actuando el primero en su calidad de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el segundo en representación de la Sociedad citada, reconociéndose ambos la mencionada capacidad legal convienen en establecer las siguientes consideraciones.

EXPONEN

PRIMERO: Corresponde a las Instituciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el

Artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía, ejercer sus competencias orientadas a la consecución de, entre otros, los siguientes objetivos: "la promoción y ordenación del Turismo" (Art. 21.1.16ª).

SEGUNDO, VIAJES HALCÓN S.A Y VIAJES ECUADOR S.A. en su contrastada experiencia en la difusión de paquetes turísticos, ofrece a la Ciudad Autónoma de Melilla las siguientes posibles acciones para promocionar turísticamente la ciudad de Melilla:

- Edición de material impreso mediante ediciones de revistas monográficas destinadas a públicos objetivo.

- Campañas en prensa en distintos periódicos a nivel de Andalucía.

- Promoción directa mediante presentaciones, mailings, acciones concretas de promoción y viajes de familiarización.

- Creación de productos para incorporarlo al producto propio dentro del sistema de reservas on line.

CLÁUSULAS

Primero: Objeto y Naturaleza Jurídica.

El presente Protocolo tiene naturaleza programática no sustituyendo a los instrumentos jurídicos previstos en la ley General de Subvenciones, o Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su caso.

Segundo: Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo, a través del Patronato de Turismo, se compromete a analizar las posibilidades de desarrollo de las diferentes actuaciones propuestas por VIAJES HALCÓN S.A. Y VIAJES ECUADOR S.A. en relación con la difusión de la ciudad de Melilla, y a su ejecución si procediera e interesara a la promoción y desarrollo turístico de la Ciudad.

Estas actuaciones, de llegar a acordarse, se ejecutarían de común acuerdo entre las partes y respetando las disposiciones legales de aplicación tanto desde un punto de vista presupuestario, de acuerdo con el Presupuesto General de la Ciudad, como contractual administrativo o subvencional, en su caso. No obstante lo expuesto, la labor de la

Ciudad será la de mera colaboradora en la campaña promocional, no ostentando en lógica consecuencia ninguna responsabilidad en los daños que se pudieran producir como consecuencia de la suspensión de viajes, cancelaciones, mal tiempo u otras causas.

La Ciudad a través del Patronato de Turismo, en el ámbito de esta colaboración, podrá facilitar toda la información literaria, gráfica, textos y demás elementos artísticos para la confección de las acciones promocionales.

Por otra parte, la gestión de descuentos y bonificaciones en los distintos restaurantes u otros servicios de la Ciudad serán atribución exclusiva de ésta, sin perjuicio de que se traslade esta información a VIAJES HALCÓN S.A Y VIAJES ECUADOR S.A. para su inclusión en las acciones que se concertaran, en su caso.

Tercero: Duración

El presente Protocolo tendrá un plazo de vigencia de un año.

Cuarto: Obligaciones de VIAJES HALCÓN S.A. Y VIAJES ECUADOR S.A.

La Sociedad VIAJES HALCÓN S.A. Y VIAJES ECUADOR S.A. se compromete a trabajar de común acuerdo con la Ciudad en el desarrollo y ejecución de las diferentes acciones enmarcadas en el paquete turístico.

Así, sus delegaciones en España y sus respectivos equipos de promoción destinarán sus esfuerzos para la difusión del producto de Melilla durante sus viajes de trabajo.

Las acciones

Quinto: La Comisión Técnica de Seguimiento

Si bien no se considera necesaria, en principio, la constitución de comisión de seguimiento del acuerdo, por cuanto su naturaleza es eminentemente programática y representativa, las partes podrán si así lo juzgan conveniente convenir la constitución de la misma.

Sexto: La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00€) tasas e impuestos incluidos, para las acciones de promoción a emprender.

De conformidad a lo señalado en la Cláusula primera y dada su naturaleza programática y

representativa no se establece consignación presupuestaria, sin perjuicio de la necesaria existencia de ésta cuando se realicen las diferentes actuaciones concretas, en su caso, con respeto a las concretas normas presupuestarias y de otra índole que le sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortíz.

El Director Gral. de Globalia.

Fernando García Rascón.

El Presidente del Patronato de Turismo.

Francisco Javier Mateo Figueroa.

**PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y, ACCIONA
TRASMEDITERRANEAS.A.**

En Madrid a 21 de Enero de 2010

REUNIDOS

260.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz.

De otra parte, D. Antonio Grávalos Esteban, Consejero Director General de Acciona Trasmediterranea.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz en su condición de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y D. Antonio Grávalos Esteban, en nombre y representación de Acciona Trasmediterránea.

MANIFIESTAN

I. Que Acciona Trasmediterránea, es una Compañía Naviera que opera en el área Sur-Estrecho realizando la actividad de transporte marítimo de pasajeros y mercancías en buques rápidos.

II. Que, por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus competencias la de la promoción y desarrollo de la actividad turística en Melilla.

III. Que con la finalidad de mejorar la situación y orientación turística del destino Melilla, las partes han convenido el establecimiento de una serie de medidas encaminadas a favorecer el abaratamiento del tránsito del estrecho para determinados colectivos, y así atraer y crear una demanda de turistas hacia nuestra Ciudad.

IV. Que las partes deciden, por ello, suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración para establecimiento de una nueva oferta turística con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto mejorar la oferta turística en las líneas marítimas Málaga-Melilla-Málaga y Almería-Melilla-Almería desarrolladas por Acciona Trasmediterránea - adjudicataria de la Línea de Interés Público del Estrecho- mediante el establecimiento durante la vigencia del presente Convenio de una tarifa especial e inferior al precio de mercado destinada a los siguientes colectivos:

1. Personas naturales de Melilla y no residentes en la actualidad.
2. Familiares de primer y segundo grado de residentes en Melilla.

El precio del billete por persona -en trayectos de ida y vuelta Málaga-Melilla-Málaga- se establece en treinta euros con noventa céntimos (30,90€), para adultos en acomodación butaca y veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos (24,75€) para niños entre 4 y 12 años, en el mismo tipo de acomodación, no pudiendo ser de aplicación a billetes de un solo trayecto. Siempre serán de ida y vuelta.

Los precios para la acomodación en camarote cuádruple se establece para los adultos en cincuenta y tres euros con sesenta céntimos (53,60€) y en treinta y cinco euros (35€) para los niños de edades comprendidas entre los 4 y 12 años y en la misma acomodación, siendo estos siempre de ida y vuelta.

Asimismo, se establece en similares términos y para los beneficiarios antes citados un precio de billetes para vehículos, de ciento cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (152,50 €). Ida y vuelta.

Igualmente se fija un cupo de 3.000 pasajes y 400 vehículos.

SEGUNDA: Los billetes -ida y vuelta- serán expedidos única y exclusivamente en las ventanillas de atención al público de la compañía Acciona Trasmediterránea en las Estaciones Marítimas de Málaga, Melilla y Almería.

Para la emisión del billete/s, la persona interesada formulará en las oficinas de la compañía petición conforme a modelo normalizado en la que se acreditará, mediante la presentación del DNI, DNI expedido en Melilla, la condición de natural de Melilla para el primer supuesto o la relación familiar existente para ser beneficiario en el caso del segundo supuesto, mediante carta acreditativa del residente en Melilla que lo solicite, certificación expedida por el Patronato de Turismo de Melilla, o certificación expedida por las casas regionales de Melilla en la Península.

La promoción que mediante el presente convenio se establece será de aplicación a todas las rotaciones que Acciona Trasmediterránea mantienen en la línea Málaga-Melilla-Málaga y Almería-Melilla-Almería, con independencia de que los trayectos de ida y vuelta se produzcan en el mismo día y durante toda la vigencia del Convenio.

TERCERA: Acciona Trasmediterránea, a través de su departamento de comunicación, realizará una labor divulgativa y promocional del producto especialmente en Andalucía y Melilla, comprometiéndose, asimismo, a exponer, difundir y publicitar en lugar claramente visible en los puntos de venta, la existencia de dicha oferta para visitar Melilla.

CUARTA: Por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, contribuirá, mediante la realización de acciones de comunicación y promoción previamente concertadas con Acciona Trasmediterránea, a la difusión de la oferta.

QUINTA: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

SEXTA: Para velar por la aplicación del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento compuesta, por el Presidente del Patronato de Turismo y el Director de Acciona Trasmediterránea en el área del estrecho. Esta Comisión entenderá de los asuntos que se susciten en relación con la aplicación del mismo. Las partes

se comprometen, dentro de cualquier espíritu de colaboración y buena fe que rige sus relaciones, a estudiar cualquier variación que, por cambio en las condiciones actuales, pudiera presentarse.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Acciona Trasmediterránea.

Antonio Grávalos Esteban.

Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a veintiuno de enero de 2010

R E U N I D O S

261.- D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, y

D. ANTONIO GRÁVALOS ESTEBAN, en representación de la Compañía Acciona Trasmediterránea S.A.

E X P O N E N

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la mejora de los servicios que actualmente se prestan en el transporte marítimo regular que une esta ciudad con los puertos de Almería y Málaga, operados por la Compañía Acciona Trasmediterránea S.A.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la creación de un paquete turístico denominado "Especial Melilla", cuya articulación y comercialización se encomienda a los distintos touroperadores y mayoristas de viajes con que la Ciudad Autónoma, a través del Patronato de Turismo, establecerá los acuerdos necesarios para su desarrollo.

Que dicho paquete turístico incluye:

- Viaje de ida y vuelta en buque Ferry (trayecto diurno en butaca y nocturno en camarote), y

butacas turísticas en embarcación de alta velocidad (Fast Ferry).

- Alojamiento, según oferta elegida, en Melilla.

A C U E R D A N

La participación de la Compañía Acciona Trasmediterránea en el mencionado paquete turístico "Especial Melilla" estableciendo una tarifa neta de CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (41,20€), ida y vuelta por pasajero en buque ferry (trayecto diurno en butaca y nocturno en camarote); una tarifa neta de CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (55,60€), ida y vuelta por persona en embarcación de alta velocidad; y una tarifa neta de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (278,10€), ida y vuelta para vehículo 4x4.

La tarifa establecida será aplicable durante todo el año.

Las reservas y emisiones de este producto serán realizadas por las agencias de viajes a través de los touroperadores y mayoristas de viajes autorizadas, comprometiéndose la Compañía Acciona Trasmediterránea a difundir en sus delegaciones la publicidad que se confeccione sobre el mismo.

Ambas partes realizarán un seguimiento trimestral sobre la evolución del producto y adoptarán las medidas necesarias para su mejor desarrollo y resultados.

V I G E N C I A

La vigencia de este acuerdo de colaboración será de UN AÑO, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por sucesivos periodos anuales en función de los objetivos que se vayan alcanzando.

Por La Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por Cía. Acciona Trasmediterránea.

Antonio Grávalos Esteban.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

**PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA
ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA
COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Madrid, a veintiuno de enero de 2010

R E U N I D O S

262.- De una parte el EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, publicado en el B.O.E. núm 164 de 10 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Y de otra D. ANTONIO GUERRA BARRENO, Gerente de la entidad mercantil LUXOTOUR S.A., provista de N.I.F. A-29092046, y con domicilio social en la calle Río Mesa núm. 10 de Torremolinos (Málaga).

E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

C L A U S U L A S

1.- OBJETO Y DURACIÓN

Luxotour S.A., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos de 4 páginas a 4 colores, así como hojillas a 4 colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Luxotour S.A. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, Luxotour S.A. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a Luxotour S.A., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que Luxotour S.A. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por Luxotour S.A.

Antonio Guerra Barreno.

Por Patronato de Turismo.

Francisco Javier Mateo Figueroa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO

263.- RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE EMBARCACIONES DECLARADAS ABANDONADAS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MELILLA.

1. OBJETO. La enajenación mediante subasta abierta de las embarcaciones abandonadas en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas y que por haber sido declaradas en abandono el Estado ha accedido a su propiedad en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 48/2003, de 26 de diciembre.

La enajenación se efectuará por los lotes que se indican en el mencionado Anexo I, del PCAP, pudiendo los licitadores optar en su oferta por uno o por varios de los lotes señalados. Los licitadores podrán examinar las embarcaciones durante el plazo de recepción de ofertas. El adjudicatario habrá de tramitar a su costa la oportuna inspección de las embarcaciones y efectuar todos los trámites precisos para la navegación de las embarcaciones que, en su caso, pudiesen resultar aptas para navegar.

2. TIPO DE LICITACIÓN: El fijado para cada lote en el Anexo I del PCAP.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Subasta pública.

4. PLAZO, HORARIO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas podrán presentarse en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Melilla (Registro General), en el plazo de 13 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a aquél que aparezca publicado el correspondiente anuncio de subasta en el BOME.

Las proposiciones se ajustarán en todo lo dispuesto en el PCAP, aprobado para la subasta de referencia y se presentarán en el siguiente horario: de 9 a 14 horas.

5. APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar en las oficinas de la Autoridad Portuaria, a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de recepción de las ofertas (lo que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria).

6. EXPOSICIÓN DE EXPEDIENTES: El Pliego de Cláusulas aprobado para la subasta de referencia podrá ser examinado y obtener copia del mismo en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria durante el plazo de presentación de proposiciones, de nueve a catorce horas.

7. FIANZA PROVISIONAL. Para concurrir a la subasta pública de cualquiera de los bienes relacionados en el Anexo, los licitadores deberán constituir un depósito en metálico en la Autoridad Portuaria de Melilla equivalente al 25% de la cantidad tipo base de cada uno de lotes.

Melilla a 11 de enero de 2010.

El Presidente. Arturo Esteban Albert.

ANEXO I

EMBARCACIONES DECLARADAS ABANDONADAS PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

<i>Embarcación</i>	<i>Lote N°</i>	<i>Valor €</i>
SAMINA	1	2500,00 €
ISLEÑA	2	1500,00 €

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

264.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 22 de enero de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040585698	PEREZ POZO, CINDY EVELYNE	48358331	ALICANTE	14-05-2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040586265	PEREZ POZO, CINDY EVELYNE	48358331	ALICANTE	26-04-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040588572	MASSLOUHI, MUSTAPHA	X4239007S	S VICENC DELS HORTS	23-07-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040585297	HASSAN, MAZIANE	X6549316C	PALAFRUGELL	20-04-2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040586848	BEN YOUSSEF, SAID	X3844069X	SANT FELIU DE GUIXOLS	17-05-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040588699	RACHIDI, LAILA	X3934237H	VILAFANT	16-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040597895	MEDDICH, MOUSSA	X2252073M	VILLANUEVA ARZOBISPO	29-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040583318	LABIAD, DRISS	X2324355K	TARREGA	17-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040584244	KHOUY, ABDELGHANI	X6869939T	PONFERRADA	27-08-2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
520040584694	OUARDA, ABDELKARIM	X4229407Y	GALAPAGAR	24-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
52004058233	MENOUCHE, DRISS	X3129805B	COIN	06-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040581450	KHALIFA, BAHOUS	X3917774T	CARTAGENA	29-04-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040581838	BARBOUCHA, MOHAMMED	X4264023F	EL ALBUJON	23-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040588511	EDDERRAZ, MERZAK	X3242038G	BALSICAS	19-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040590268	EL ASRAOUI, LAHBIB	X2081602X	EL PALMAR	05-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040571699	EL ASRAOUI, LAHBIB	X2081602X	EL PALMAR	03-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040588717	BOUDLAL, MOHAMMED	X4360949B	NONDUERMAS MURCIA	17-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040595205	OUSSAID, MOHAMMED	X3501832J	TORRE PACHECO	25-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040589916	BEN AMAR, MHAMMED	X3242042P	BALSICAS	15-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040588146	MBARKI, M HAMMED	X3183001P	SAN CAYETANO TORRE	21-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040589400	AZZI, MOHAMED SGHIR	X2802336Q	CAPARROSO	07-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040595667	HAFIDI, ABDELGHANI	X2783378P	FITERO	06-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040588547	FAKROUNI, HASSAN	X4609011H	FELANITX	22-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040589801	FARDASSI, AHMED	X2337806V	PORRERAS	26-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040595291	FARDASSI, AHMED	X2337806V	PORRERAS	26-06-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040571110	DAHMANI, RACHID	X4264029J	YEPES	25-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040571201	MOSAN STORE SL	B97719314	VALENCIA	18-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

265.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 22 de enero de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040534230	CHAZI, EL MOKHTAR	X1386210T	ELCHE	22-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040567234	BOUGHARDAIEN, ABDEL HILAH	X9417488T	L HOSPITALET DE LLOB	18-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040601217	LAKMOUCH, MOHAMED	X4739021D	TORRELLES DE FOIX	12-11-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040601291	LAKMOUCH, MOHAMED	X4739021D	TORRELLES DE FOIX	12-11-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040610309	YAHYA, SALHI	X6172022H	TOMELLOSO	19-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040594419	DEHBI, MOHAMMED	X4277270Y	LUCENA DEL CID	13-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040610140	SARE, SAMIRA	X4904443S	BOBADILLA	18-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040598231	BELGHAZI, LAKHDAR	X3063298C	LEGANES	22-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040593920	CORDON SERRANO, MIKEL	74878208	MALAGA	05-09-2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
520040610127	HMDAT, ABDELMAJID	X6534713E	CARTAGENA	18-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040594821	GRADI, MHAMMED	X1268857Q	SAN ANTON	02-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040594900	GRADI, MHAMMED	X1268857Q	SAN ANTON	02-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040597044	GRADI, MHAMMED	X1268857Q	SAN ANTON	02-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040600614	MANSOURI, BENABDELLAH	X2120478Q	EL PALMAR	10-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040590724	BEN AMAR, MHAMMED	X3242042P	BALSICAS	28-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040610152	MEDDICH, EL HOUCINE	X5094898F	BALSICAS	18-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040602362	RAHMOUNI, ABDERRAHMANE	X6668123D	BENISSANET	04-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040587622	JEMMOULA, KHAMISS	X3442477K	CARCAIXENT	07-10-2009	150,00		RD 772/97	001.2		

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 452/2009

266.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABID HAMED BENAISA, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 28770 de fecha 07/09/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 28/10/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45294541C, con domicilio en C/. ARIEL Nº 8 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción leve del artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de hasta 300,51 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 384/2009

267.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABSELAM MOHAMED MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 20930 de fecha 24/06/09, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), en concordancia con el art. 5.1.a) del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 28/09/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45304722N, con domicilio en C/. SEGUNDA CAÑADA DE HIDUM Nº 65 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción leve del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protec-

ción de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada según el arto 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de hasta 300,51 €.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 460/2009

268.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. DIEGO LEÓN ORTEGA, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 32482 de

fecha 09/10/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 04/11/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45273495L, con domicilio en C/. ALFÉREZ ABAD PONJOÁN N° 10 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción leve del artículo 28.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de hasta 300,51 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 390/2009

269.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. HASSAN MOHAMED MIMUN, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 22127 de fecha 03/07/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), en concordancia con el art. 157.d) del

Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 30/09/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45301932M, con domicilio en C/ GENERAL ASTILLEROS Nº 114, BLOQ.1-2º C de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho, expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción leve del artículo 26.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de hasta 300,51 €.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 428/2009

270.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. RACHID MOHAMED HASSAN y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 9703 de fecha 25/03/09, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), al serie incautados UNO CON TRES GRAMOS DE ALPRAZOLAM. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de

esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 905/09 de fecha 04/08/09.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 20/10/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45292973Q, con domicilio en C/. OSA MENOR Nº 6 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele, período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..." y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de 300,51 a 30.050,60 €.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que

el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 451/2009

271.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JOSÉ CAÑIZARES RUTE, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 28769 de fecha 07/09/09, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), en concordancia con el art. 5.1.b) del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 28/10/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 78056891C, con domicilio en C/. GRAN CAPITÁN "PENSIÓN ROSA BLANCA" S/N de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protec-

ción de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 457/2009

272.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se

aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. FOUA DELAYADI, Y RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 31048 de fecha 28/09/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.g) de la Ley Orgánica 11/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 29/10/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son titular del D.N.I./N.I.E. n.º X2812975E; con domicilio en C/. GENERAL ASTILLEROS N° 106 - 2º A de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad

Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 392/2009

273.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. CRISTIÁN ALVAREZ SOLER, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 6105 de

fecha 08/07/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 30/09/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45320178N, con domicilio en C/. GENERAL ASTILLEROS Nº 6 -20 -3ª de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

274.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público requerimientos de pago relativos a los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales de 01 de junio de 2007, a nombre de las personas a continuación relacionada, le comunica la obligación que tienen de justificar el gasto realizado. A estos efectos ha iniciado procedimientos de reintegro de las ayudas percibidas cuyo plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses, entendiéndose caducado si no se ha resuelto dentro de él.

Por ello, disponen de un plazo de quince días hábiles para presentar ante esta Dirección Territorial documentos y justificaciones originales del gasto realizado, o bien, alegar lo que estimen conveniente. Todo ello de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/220/09, Apellidos y nombre, Lamjahdi Abdelkader, Layla, DNI/NIE, 45.315.825 Y, Fecha Requerimiento, 09/12/2009.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

275.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público requerimientos de pago relativos a los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales de 01 de junio de 2007, a nombre de las personas a continuación relacionada, le comunica la obligación que tienen de justificar el gasto realizado. A estos efectos ha iniciado procedimientos de reintegro de las ayudas percibidas cuyo plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses, entendiéndose caducado si no se ha resuelto dentro de él.

Por ello, disponen de un plazo de quince días hábiles para presentar ante esta Dirección Territorial documentos y justificaciones originales del gasto realizado, o bien, alegar lo que estimen conveniente. Todo ello de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/216/09, Apellidos y nombre, Asbahi, Said, DNI/NIE, X4972438E, Fecha Requerimiento, 09/12/2009.

Expte., 52/278/09, Apellidos y nombre, El Bachiri Lya, Safia, DNI/NIE, 45.321.654 Q, Fecha Requerimiento, 09/12/2009.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
UNIDAD DE IMPUGNACIONES
EDICTO

276.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

INTERESADO: D. ABDELILAH MELLIOURI.

DOMICILIO: C/. MIGUEL ZAZO, N° 10 de Melilla.

Resolución por desistimiento de fecha 05/01/2010.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA
EDICTO

277.- D.ª MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario

de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 19 de enero de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

RELACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	COD.RESULTADO ENTREGA
52010500031875	0E52011038	HAMED Y CHARRIK, CB		NDECCA
52100719822	0111	AV DEMOCRACIA 10	52004 MELILLA	04 DESCONOCIDO
52010100020750	0X1527168Z	CHARRIK -- KARIM		DES
52100383756	0111	CL LEON 15	52006 MELILLA	03 AUSENTE
52010700002429	045282778X	MORGADES MERCADO JOSE JUAN	520150409000625170	504 DAEBI
52100369511	0111	CL ALVARO DE BAZAN 27 1 B	52006 MELILLA	03 AUSENTE
52010700002429	045282778X	MORGADES MERCADO JOSE JUAN	520150409000624564	504 DAEBI
52100369511	0111	CL ALVARO DE BAZAN 27 1 B	52006 MELILLA	03 AUSENTE
52010700002429	45297205Q	UCLE MORENO CRISTINA		504 DAEBI
52100369511	0111	RONDA COMPAÑIA DE MAR 2 2 2º B	52002 MELILLA	03 AUSENTE
52010700002429	45297205Q	UCLE MORENO CRISTINA		504 DAEBI
52100369511	0111	RONDA COMPAÑIA DE MAR 2 2 2º B	52002 MELILLA	03 AUSENTE

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

278.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 19 de enero de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 29107456468	0111	AGENCIA VICO MELILLA , S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 02 09 00513776		CL SEPES PARC. 22 C	52006 MELILLA	29 02 218 09 022825737	52 01
07 290090117417	2300	DOBLADO CAÑETE FRANC ISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 09 09 00372917		CL EXPLORADOR BADIA 54	52001 MELILLA	41 09 313 09 029006071	52 01
07 290090117417	2300	DOBLADO CAÑETE FRANC ISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
41 09 09 00372917		CL EXPLORADOR BADIA 54	52001 MELILLA	41 09 313 09 036781330	52 01
07 290090117417	2300	DOBLADO CAÑETE FRANC ISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
41 09 09 00372917		CL EXPLORADOR BADIA 54	52001 MELILLA	41 09 351 09 027790036	52 01
07 291075494389	0521	EL KADAQUI --- ABDELKARIN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00096554		CL SEIJAS LOZANO 2 2 IZ	52004 MELILLA	52 01 218 09 000610117	52 01
10 52100981116	0111	GARCIA GONZALEZ TERESA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00096756		CL CONSTANTINO SANCHEZ DOMINGUEZ 21	52004 MELILLA	52 01 218 09 000610319	52 01
07 521001416119	0521	REMARTINEZ ESCOBAR ROCIO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00096857		PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C	52006 MELILLA	52 01 218 09 000610420	52 01
07 521002021761	0521	AZZAQUI --- FAICAL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00097059		CL DE LA VIA LACTEA 46	52003 MELILLA	52 01 218 09 000610622	52 01
10 52100716182	0111	MORA MARTINEZ FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00097564		CL CANDIDO LOBERA 11 BJ D	52001 MELILLA	52 01 218 09 000610723	52 01
10 52100965150	0111	MOHAMED MOHAMED OMAR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00097665		CL MARQUES DE MONTEMAR 17	52006 MELILLA	52 01 218 09 000610824	52 01
10 52100990008	0111	YACHOU --- KARIM		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00097766		PZ DE LA VICTORIA 17	52005 MELILLA	52 01 218 09 000610925	52 01
07 521002467052	0521	MOHAMED BEN MOHAMED RHILANE		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00097867		CL CAPITAN ROGER 13	52003 MELILLA	52 01 218 09 000611026	52 01
07 521002264968	0521	MOHAMED HADI SOLIMAN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00097968		CT ALFONSO XIII 19 BJ	52005 MELILLA	52 01 218 09 000611127	52 01
07 041021814504	0521	EN NAHAL --- AHMED		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00098069		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 4 2 B	52002 MELILLA	52 01 218 09 000611228	52 01
07 080533546607	0521	AOUSSAR OJJA MOSTAFA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00098170		CT ANTIGUA CTRA.AEROPUERTO,S/N-LOC. 0	52005 MELILLA	52 01 218 09 000611329	52 01
07 291045742570	0521	MORILLO ESPINOSA SUSANA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00098271		CL GURUGU 7 3 A	52006 MELILLA	52 01 218 09 000611430	52 01
07 520004543918	0521	MOHAMED AL LAL HASSAN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00098372		CL AFRICA 49	52005 MELILLA	52 01 218 09 000611531	52 01
07 520005617079	0521	JAGTANI JAGTANI SUNIL MOHANDAS		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00098574		CL PINTOR VICTORIO MANCHON 2 3 3 C	52005 MELILLA	52 01 218 09 000611733	52 01

52 01 09 00098574	CL PINTOR VICTORIO MANCHON 2 3 3 C	52005 MELILLA	52 01 218 09 000611733	52 01
10 52100436296	1211 SERON JUAN JOSE ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00098675	CL ED. ANDROMEDA 3 3 B	52006 MELILLA	52 01 218 09 000611834	52 01
07 521001289413	1221 ASBAI --- FATIHA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00098776	CL CEUTA 62 C 1° 3	52006 MELILLA	52 01 218 09 000611935	52 01
07 521000066102	2300 DIAZ RUIZ BEATRIZ		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00098877	BA CONSTITUCION 0 2° A	52005 MELILLA	52 01 218 09 000612036	52 01
07 521000489868	2300 HAMED MOHAMEDI FARID A		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00098978	CL PANAMA 44	52003 MELILLA	52 01 218 09 000612137	52 01
10 52100778426	0111 GUANICH BITTAN JULIETTE		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00099685	CL EJERCITO ESPAÑOL 21	52001 MELILLA	52 01 218 09 000614662	52 01
07 520004822588	0521 RAMIREZ VELEZ SALVADOR J		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00099786	CL CALDERON DE LA BARCA 3 02 4° D	52001 MELILLA	52 01 218 09 000614763	52 01
07 231039434135	0611 SOUDANI --- SAMIR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00099887	CL CAPITAN VIÑALS 1	52002 MELILLA	52 01 218 09 000614864	52 01
07 521002760981	2300 MEHAMED MOHAMED REDU AN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00099988	CL FALANGISTA FRANCISCO SOPESEN 83	52005 MELILLA	52 01 218 09 000614965	52 01
07 520003840161	0521 LEAL MARTINEZ MIGUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00100901	CL MALLORCA 3 3° B	52006 MELILLA	52 01 218 09 000621029	52 01
10 52100504402	0111 FATMI HAMED MUSTAFA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00101507	CL LUGO 8	52001 MELILLA	52 01 218 09 000622342	52 01
10 52100504503	0111 FATMI HAMED MUSTAFA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00101608	CL LUGO 8	52001 MELILLA	52 01 218 09 000622443	52 01
10 52100723155	0111 AAMMEL MELILLA,SL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00101709	AV JULIO RUIZ DE ALDA 34	52005 MELILLA	52 01 218 09 000622544	52 01
10 52100723256	0111 AAMMEL MELILLA S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00101810	AV JULIO RUIZ DE ALDA 34	52005 MELILLA	52 01 218 09 000622645	52 01
10 52100830663	0111 CLARES MARQUEZ JUAN DIEGO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00101911	CL COMANDANTE GARCIA MORATO 33	52006 MELILLA	52 01 218 09 000622746	52 01
10 52100992129	0111 AZZAOUI --- FAICAL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00102012	CL DE LA VIA LACTEA 46	52003 MELILLA	52 01 218 09 000622847	52 01
07 080363494186	0521 LOPEZ JIMENEZ ANGELA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00102214	CL PATIO DEL CURA EDIF. RADIO MELIL 6 6	52005 MELILLA	52 01 218 09 000623049	52 01
07 290087214386	0521 MOHAMED HAMMU ABDELKADER		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00102315	CL FALANGISTA PEDRO MADRIGAL 52	52003 MELILLA	52 01 218 09 000623150	52 01
07 410142480076	0521 CARNERERO LOZANO MELCHOR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00102517	CL IBAÑEZ MARIN EDFC PRINCIPE ASTUR 0 1	52003 MELILLA	52 01 218 09 000623352	52 01
07 520004842796	0521 CUMPIAN MANZANO MIGUEL JESUS		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00102719	CL MAR CHICA ED PRIN FELIPE 3 4 B	52006 MELILLA	52 01 218 09 000623554	52 01
07 521000877565	0521 ABDELKADER LAARBI FAISAL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00102820	CL GRANADOS URB. LOS PINARES 21 BJ	52003 MELILLA	52 01 218 09 000623655	52 01
07 521001470982	0521 GUIJARRO CASAÑA SAULO FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES	

52 01 09 00102921	CL INGENIERO MIGUEL DE PEREA 7	52001 MELILLA	52 01 218 09 000623756	52 01
07 521001959824	1221 BOUHAB --- YAMNA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00103022	CL O'DONNELL 35 4 1*	52001 MELILLA	52 01 218 09 000623857	52 01
07 060064718367	0521 PEREZ DELGADO MARCO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
06 04 01 00062913	CL INFANTA CRISTINA 32	52006 MELILLA	52 01 313 09 000586269	52 01
07 521002661355	0521 THOUMAS --- BOUTROUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00032391	CL GRAL. BARCELO 9 1 D	52003 MELILLA	52 01 313 09 000586572	52 01
07 521000811180	0521 MOHAMED MIZZIAN MARIEM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00083319	CL PASAJE CATALAN URB MIRO 25	52006 MELILLA	52 01 313 09 000586875	52 01
07 301019052093	0521 MIMUN MEHAND NORDIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 00031731	CL PEGASO 46	52003 MELILLA	52 01 313 09 000603952	52 01
07 521001995085	0521 TORTOSA MOHAMED JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00028324	CL GRAN CAPITAN 2 1 DCH	52003 MELILLA	52 01 313 09 000604053	52 01
10 52100444279	0111 KAMAL ABDELKADER, S. L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00056212	CL RIO GENIL 18	52002 MELILLA	52 01 313 09 000604154	52 01
07 521000324362	2300 NAVAS SIERRA ABSELAM		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00085918	CT TIRO NACIONAL 0 4 A	52003 MELILLA	52 01 313 09 000604255	52 01
07 521001511604	0521 AZZAMMOURI --- JABRAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00061087	CL BUCETA 12	52004 MELILLA	52 01 313 09 000604962	52 01
07 291082869221	0521 OULAD AMAR --- ABDELHAMID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00065636	CL GRAVINA 14 2* A	52006 MELILLA	52 01 313 09 000605063	52 01
07 521002971351	0521 BENHADDU BELKIR HASSAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00070080	CL CASIOPEA 24	52003 MELILLA	52 01 313 09 000605164	52 01
10 52100620596	1211 FERNANDEZ SUAREZ JESUS FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00081400	CT ALFONSO XIII 90 A 08 A	52005 MELILLA	52 01 313 09 000605467	52 01
07 520005341944	0521 MOHATAR AHMED ADEMBI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00082814	CL GENERAL O'DONNELL 23 BJ	52001 MELILLA	52 01 313 09 000605568	52 01
07 521001807351	0521 TERRADILLOS CHOCLAN JESUS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00083420	CL O DONNELL 23 BJ	52001 MELILLA	52 01 313 09 000605669	52 01
10 52100988085	0111 CONSTRUCCIONES FADEL MI S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00091201	CL CACERES 1 BJ	52006 MELILLA	52 01 313 09 000606073	52 01
07 291013519877	0521 EL BADRI --- SALIHA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00091403	CL CARLOS V 16 3 A	52006 MELILLA	52 01 313 09 000606275	52 01
07 520004019310	0521 MOHAMED MOHAMED MOHAMED		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 09 00019459	CL DOCTOR GARCERAN 4 BJ IZQ	52003 MELILLA	52 01 348 09 000612743	52 01
07 521001402577	0521 CASTILLO MARTINEZ JAVIER DAVID		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 08 00073790	CL SANTANDER ED. VELAZQUEZ 8 1 B	52005 MELILLA	52 01 348 09 000615066	52 01
10 52100761955	0111 SALAH ABDELKADER DRIS		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 06 00004321	CL KAIFAS 11	52002 MELILLA	52 01 351 09 000585158	52 01
07 520005113790	2300 MOHAMED MESAUD NEYI		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 00 00008191	CL PADRE LERCHUNDI 64	52002 MELILLA	52 01 351 09 000585461	52 01
07 521000130160	2300 BUNDIEN MOHAMED HASS AM		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 04 00037912	CL TEL AVIV, 3 2 B 0	52002 MELILLA	52 01 351 09 000609309	52 01
10 52100981116	0111 GARCIA GONZALEZ TERESA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	

52 01 09 00096756	CL CONSTANTINO SANCHEZ DOMINGUEZ 21	52004 MELILLA	52 01 351 09 000612541	52 01
07 480077496389	0521 INFANTE BURREZO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 07 00065780	CL JUAN DE LARA 12 2	52005 MELILLA	52 01 351 09 000616682	52 01
10 52100380928	0111 CASADO LOZANO ANTONIA		NOT. CONVUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
52 01 08 00055606	CT HARDU, URB. NUEVO REAL 0 2 BJ A	52006 MELILLA	52 01 380 09 000588188	52 01
10 52100380928	0111 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR		NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONVUGE	
52 01 08 00055606	CT HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ	52006 MELILLA	52 01 381 09 000588289	52 01
10 52100199658	0111 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 09 00011643	CL FCO. JOSE TORTOSA OLIDEN 12	52005 MELILLA	52 01 877 09 000560607	52 01
10 52100199658	0111 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 09 00011643	CL FCO. JOSE TORTOSA OLIDEN 12	52005 MELILLA	52 01 877 09 000560708	52 01
07 521000663054	0521 SOUSA RABANEDA EDUARDO ANTONIO		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 09 00008209	PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C	52006 MELILLA	52 01 877 09 000617692	52 01
07 521000663054	0521 SOUSA RABANEDA EDUARDO ANTONIO		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 09 00008209	PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C	52006 MELILLA	52 01 877 09 000617793	52 01
07 521000663054	0521 SOUSA RABANEDA EDUARDO ANTONIO		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 09 00008209	PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C	52006 MELILLA	52 01 877 09 000617894	52 01
07 521000973555	0521 BACHAOU --- ABDERRAHIM		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 52 09 00010229	CL MERCADO CENTRAL PUESTO 126	52002 MELILLA	52 01 986 09 000618403	52 01
07 520004016781	0521 MUÑOZ PRADO JOSE ANTONIO		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 52 09 00007502	CL TTE CASAÑAS URB MINAS DEL RIF 23 5 3	52006 MELILLA	52 01 986 09 000618807	52 01
10 52100946356	0111 MOHAMED MOHAMED MOHAMED		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 52 09 00006488	CL GURUGU PORTAL 9 0 1 A	52006 MELILLA	52 01 986 09 000619211	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 10 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED	EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 4

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 00087/2007

279.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO CUATRO DE MELILLA

JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO N.º 87/2007

S E N T E N C I A

En Melilla, a doce de enero de dos mil nueve.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 87 del año 2007, siendo parte demandante D. Mohamed Abdelkader Mohamed, representado por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y asistido del letrado D. Luis Carlos Cabo Tuero, y parte demandada Dña. Yamina Benali.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D. Mohamed Abdelkader Mohamed, se interpuso demanda de Juicio Verbal de desahucio que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que el demandante es propietario de de la vivienda sita en la Calle Falangista Rettscheleg número 24, Primero derecha, de Melilla, que el día 1 de julio de 2005 se formalizó contrato de arrendamiento con la demandada, que desde octubre de 2006 no paga la renta, y que adeuda la cantidad de 1.559,60 euros. Tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando se resolviera el contrato de arrendamiento, y se condenara al demandada a dejar la finca libre, vacía, vacua y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento, y pagar al demandante 1.559,60 euros, y los intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Segundo. Mediante auto de fecha de 23 de marzo de 2009 se admitió a trámite la demanda.

En fecha de 24 de septiembre de 2007 la demandada entregó las llaves de la vivienda en el Juzgado, a disposición de la parte actora.

La vista oral se celebró el día 12 de enero de 2010, sin la comparecencia de la parte demandada en forma legal, que fue declarada en situación de rebeldía procesal. Por la parte demandante se actualizó la renta debida a la cantidad de 3.136 euros, y se propuso como prueba la documental y el interrogatorio de la demandada, prueba que fue admitida y practicada, y tras lo cual, quedaron los autos vistos para el dictado de la presente resolución.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D. Mohamed Abdelkader Mohamed, se interpuso demanda de Juicio Verbal, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba la aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y 1.555 del Código Civil sobre la acción ejercitada, y en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre costas procesales.

A la vista de lo anterior, son hechos controvertidos si el demandada debe o no las cantidades reclamadas en concepto de rentas debidas y cantidades asimiladas, y si procede el desahucio.

Segundo. En el artículo 444.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil se dice que "Cuando en el juicio verbal se pretenda la recuperación de finca, rústica o urbana, dada en arrendamiento, por impago de la renta o cantidad asimilada sólo se permitirá al demandada alegar y probar el pago o las circunstancias relativas a la procedencia de la enervación"; y en el apartado tercero del artículo 440 de la misma Ley se establece que "En los casos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, el Tribunal indicará, en su caso, en la citación para la vista, la posibilidad de enervar el desahucio conforme a lo establecido en el apartado 4 del art. 22 de esta ley, así como, si el demandante ha expresado en su demanda que asume el compromiso a que se refiere el apartado 3 del art. 437, que la aceptación de este compromiso equivaldrá a un allanamiento con los efectos del art. 21, a cuyo fin otorgará un plazo de cinco días al demandada para que manifieste si acepta el requerimiento. También se apercibirá al demandada que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites. Igualmente, el Tribunal fijará en el auto de admisión día y hora para que tenga lugar, en su caso, el lanzamiento, que podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, advirtiendo al demandada que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el art. 549".

Con tales precedentes legales, y a la vista de la incomparecencia de la demandada en forma

legal al acto del Juicio Verbal, y la declaración de ésta en situación de rebeldía procesal, habiendo sido citada con todos los apercibimientos legales, ha quedado acreditado mediante la documental aportada y consistente en el contrato de arrendamiento que ambas partes formalizaron el día 1 de julio de 2005, que la demandada estaba obligada a pagar las correspondientes mensualidades al actor, sin que se haya acreditado por ésta, en ningún momento, que las mensualidades reclamadas se hubieran pagado, dato que ha sido reconocido por la propia demandada. A la misma conclusión se llega mediante la valoración de la documental obrante en autos, consistente en el contrato de arrendamiento, los recibos de renta impagados, lo que da lugar a tener por acreditado el impago reclamado.

Tercero. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1.994, el arrendador podrá instar la resolución del contrato de arrendamiento si el arrendatario no paga las rentas acordadas o las cantidades asimiladas.

En el presente caso, ante la incomparecencia de la parte demandada, y de que no ha realizado ninguna actividad para acreditar que pagó lo que se reclama, y ante la solicitud de resolución del contrato por parte del arrendador, hay que entender que el contrato que las partes celebraron relativo al arrendamiento de la vivienda sita en Calle Falangista Rettscheleg número 24, Primero derecha, de Melilla, ha de declararse resuelto.

Ante la entrega de llaves por la parte demandada, no procede hacer pronunciamiento sobre el desahucio.

Cuarto. Por aplicación de lo que establece el artículo 447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la presente resolución no producirá efectos de cosa juzgada, y para la interposición del correspondiente recurso de apelación, será necesaria la previa acreditación de tener satisfechas las rentas vencidas, según dispone el artículo 449 de la misma Ley.

Quinto. En virtud de lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas originadas por el presente procedimiento se impondrán a aquella parte cuyas pretensiones sean totalmente desestimadas, es decir, a la parte demandada, al estimarse íntegramente las pretensiones de la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

F A L L O

ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D. Mohamed Abdelkader Mohamed, y:

1, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Calle Falangista Rettscheleg número 24, Primero derecha, de Melilla, y formalizado el día 1 de julio de 2005, por falta de pago de la renta,

2, y condenar al demandada, Dña. Yamina Benali, a abonar a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, la cantidad de 3.136 euros (tres mil ciento treinta y seis euros) en concepto de rentas y cantidades asimiladas, incrementada en los intereses legales, y al pago de las costas originadas por este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, así como la constitución de un Depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante dicho periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mi, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de YAMINA BENALI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 13 de enero de 2010.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.